

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCION EDUCATIVA
FRANCISCO JOSE DE
CALDAS "INTEC"**

El Consejo Directivo de la I.E. Francisco José de Caldas "INTEC", en uso de sus facultades legales y

Considerando:

- Que a la luz del artículo 87 de la Ley General de Educación, las Instituciones Educativas deben adoptar un Manual de Convivencia que contemple los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa....
- Que el Proyecto Educativo Institucional del INTEC contempla las bases sobre las cuales se desarrollará el Manual de Convivencia Institucional.
- Que para cumplir con la misión y la visión de la Institución Educativa Francisco José de Caldas INTEC, es fundamental regular las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa (artículo 17 decreto 1860 de 1994),

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO: Derogar todos los manuales de convivencia anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, adoptar el presente manual de convivencia con sus reformas y actualizaciones realizadas en el año 2016; con el fin de garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa del INTEC el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con la constitución y la ley, brindando espacios para el ejercicio de la democracia, la adquisición y construcción del conocimiento, la libertad, la paz y en general el logro de sus objetivos educativos.

ARTICULO TERCERO: Este reglamento será revisado y modificado anualmente según su necesidad y pertinencia.

ARTICULO CUARTO: Este reglamento entra en vigencia a partir del 23 de Agosto del 2016. Para una vigencia de los años lectivos del 2016 al 2020.

Publíquese y cúmplase.

Consejo directivo INTEC.

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia tiene como base normativa la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, el código del menor, Ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia, Manual de Convivencia Ciudadana, el decreto 1108 de 1994, el decreto 1290 de 2009, Ley 1620 del 2013 y algunas sentencias de la corte constitucional

- **LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA DE 1991** que en su artículo 13 establece la igualdad ante la ley así como el articulado que busca el desarrollo integral del hombre colombiano.
- **LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1994** que establece los fines y objetivos de la educación colombiana y que establece en su artículo 87 la obligatoriedad de elaborar el manual de convivencia; además de los artículos 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145 que son el soporte para diseñar el manual. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, " todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. un reglamento o manual de convivencia"
- **EL DECRETO 1108 DE 1994**, que en su capítulo 30 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.
- **EL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por la cual se reglamenta la Ley 1620 del 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y

Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

- **LEY 1098 de 2006 DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, contempla las correcciones y procedimientos con menores y adolescentes infractores sin que se vulneren sus derechos en la aplicación de los procesos
- **MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA**, permite conocer y aplicar las normas de convivencia colectiva (vecindario, municipio, hogar)
- **Ley 1620 del 2013**, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- **LA SENTENCIA CC 519 DE 1992**, que establece que "aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante tiene la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de sus deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios".
- **LA SENTENCIA CC 492 DE 1992**, que afirma, con respecto a la educación, que "es un derecho deber en

cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas".

- **LA SENTENCIA T-092 DEL 03-03-94**, que establece que "El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año".
- **LA SENTENCIA T-569 DEL 12-07-94**, el cual afirma que "El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento".
- **SENTENCIA T-316 DEL 07-12-97**, en el que se dice que "El derecho a la educación no se vulnera si la institución prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico".
- **LA SENTENCIA T-439 DE OCTUBRE DE 1993**, donde se establece que "El derecho a la educación no se vulnera si la institución sanciona a un estudiante por mal rendimiento académico".
- **SENTENCIA T-478 DE 2015**, donde "se concede protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso".
- **SENTENCIA T-051 DE 2016** que establece las garantías mínimas en virtud al debido proceso administrativo

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia y el trabajo escolar y el respeto de los derechos humanos en la I.E Francisco José de Caldas “INTEC” se fundamenta en los siguientes principios:

- Libertad, autonomía y autorregulación.
- Respeto mutuo y confianza.
- El sentido de pertenencia a la institución y el cuidado de sus bienes.
- La solución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la concertación y la conciliación.
- Formación en valores.
- Legalidad en los procesos.
- La aplicación del debido proceso.
- El reconocimiento de la dignidad humana.
- La presunción de inocencia.
- Celeridad de la actuación. El docente o directivo docente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos dispuestos en este manual.
- Igualdad ante la sanción disciplinaria.
- Función de la sanción disciplinaria, la cual será eminentemente formativa y pedagógica.
- Derecho a la defensa.
- Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

OBJETO Y FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Cualquier comunidad, para garantizar su desarrollo, orienta sus relaciones y maneras de comportarse en unas normas o principios establecidos implícita o explícitamente. Para el caso de las comunidades educativas, dichas normas y principios se establecen en el Manual de Convivencia.

El manual de convivencia es el referente y garante del respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes de todos los estamentos de la institución en el marco de la concertación y el debido proceso para la solución y abordaje de cualquier situación o conflicto que merezca ser retomada en pro de una sana convivencia.

El reglamento o manual de convivencia estudiantil es la **CONSTITUCIÓN** particular del colegio. Por tanto, todos sus integrantes se comprometen a conocerlo, respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. En caso de duda o discusión sobre alguna de las normas aquí expuestas, todos los procedimientos se ajustarán a la Constitución Nacional y a las normas legales vigentes al respecto.

Los objetivos del presente manual de convivencia son:

- a. Fijar las pautas de convivencia necesarias para el desarrollo armónico de la vida en comunidad y la consecución de los fines institucionales, con la participación democrática de todos los estamentos representados en el gobierno escolar.
- b. Reconocer y defender los derechos y hacer cumplir los deberes de los estudiantes.

- c. Aplicar las normas constitucionales y legales vigentes para las comunidades educativas, en lo relacionado con la convivencia, el ejercicio de la democracia, la conservación del medio ambiente, la educación sexual y el uso adecuado del tiempo libre.
- d. Promover la difusión y práctica de los valores humanos.
- e. Definir los mecanismos y correctivos a seguir en caso de que se presenten conductas no deseadas, respetando en todo momento los derechos a la defensa y al debido proceso.
- f. Promover la aplicación y la defensa de los derechos humanos a nivel general sin discriminación y conforme a los tratados de derechos internacionales vigentes

ENFOQUE

El presente manual tiene como propósito fundamental el respeto por la dignidad humana, significa que las prácticas educativas y principios pedagógicos de los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa.

Se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

Se pretende movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

PERFIL INSTITUCIONAL

VISIÓN:

Hacer del INTEC, hacia el año 2022 una institución líder en formación laboral, en los ámbitos regional y nacional, donde se ofrezcan todos los niveles de formación, con orientación laboral y productiva, caracterizándose por la calidad y eficiencia.

MISIÓN:

EL INTEC es un establecimiento educativo que ofrece todos los niveles de educación, y que se orienta hacia la formación técnica laboral con los niños, niñas, jóvenes y adultos con o sin discapacidad. Orienta hacia la preparación para el trabajo y la gestión empresarial en las modalidades de comercio, industria, artes y oficios en jornadas diurna, nocturna y sabatina, así como para el ingreso a la educación superior.

Ante todo, busca formar personas íntegras, con calidad y eficiencia, que se destaquen por su honestidad, solidaridad, laboriosidad, responsabilidad, respeto, disciplina, arte y cultura.

POLÍTICA DE CALIDAD:

La Institución Educativa Francisco José de Caldas "INTEC", ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica en la jornada diurna; cuenta con programas de formación académica para adultos, con énfasis en formación laboral, en jornada nocturna y

sabatina; tiene establecidos los procesos de inclusión en todas las jornadas

OBJETIVOS DE CALIDAD:

1. Diseñar el currículo con prácticas pedagógicas basadas en competencias
2. Ejecutar el currículo con apropiación del desarrollo de competencias
3. Brindar programas de formación laboral de acuerdo con las expectativas del sector productivo
4. Dar continuidad a programas de educación formal en jornadas de estudio que posibiliten el ingreso de la población vulnerable.
5. Desarrollar habilidades artísticas y culturales.

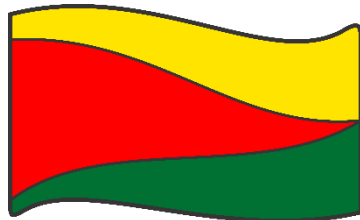
SIMBOLOS INSTITUCIONALES:

- **BANDERA:** Tiene tres fajas cuyos colores están relacionados con la niñez y la juventud.

El color **AMARILLO**, faja superior, significa la fe en el porvenir y la riqueza intelectual.

El color **ROJO**, faja triangular en el centro, representa la alegría y la vitalidad de los integrantes de la comunidad educativa;

El color **VERDE**, faja en la parte inferior, simboliza la esperanza.



- **ESCUDO:** El escudo lleva los mismos colores de la bandera con igual significado. En la parte superior aparece el nombre del municipio y del centro educativo; en el fondo, encerrado con las palabras estudio, alegría, trabajo, lleva un libro cerrado sobre el cual reposa un pergamino con una fecha (1885) que corresponde a la fecha de fundación del establecimiento. El libro representa los conocimientos que en la institución se imparten. En el borde del libro aparece otra fecha (1991) que corresponde a la creación del colegio con el nombre inicial de Instituto Comercial Francisco José de Caldas "INSCOCALDAS" (en el año 1993 se cambia el nombre por Instituto Técnico Francisco José de Caldas "INTEC". El pergamino representa el título que reciben los alumnos al concluir sus estudios y la apertura de las puertas hacia el porvenir.



HIMNO:

Letra: María Josefa Duque Montoya
Música: Gustavo Marín Narváez

CORO

Instituto de nombre glorioso
donde Caldas es ciencia y es luz,

salve INTEC del saber un tesoro,
 guía perenne de la juventud.
 ¡Oh INTEC! de la ciencia el camino
 en la recia montaña del mundo.

I

Juventud, de vigor laborioso,
 en la técnica puestos los sueños,
 aferrados al libro amoroso,
 de la paz, somos hijos y dueños,
 por el ancho camino del mundo
 nuestra meta el trabajo y el saber.

II

Nuestro Dios es la guía matutina
 nuestros padres la fe en el deber,
 el maestro, la luz diamantina
 que nos da, el grandioso saber,
 ¡Oh! INTEC poderosa esperanza
 que a mi Patria sus frutos, le dará.

III

De ti INTEC, con orgullo llevamos,
 solidarios principios de amor,
 y en tu nombre a la vida cantamos,
 dulces notas, de grato loor
 ¡Salve, Salve! santuario sagrado,
 de servicio, alegría y unión

- **LOGOTIPO:**

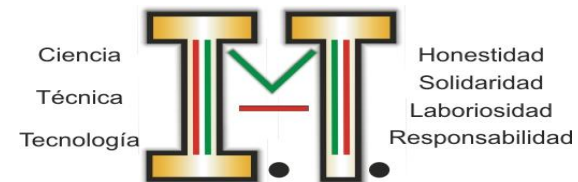
El Logotipo de la Institución Técnica Educativa Francisco José de Caldas "INTEC", plasmado en un fondo blanco, consta de dos pilares amarillos que abrevian su nombre, la I de Instituto y la T de Técnica, ambas letras con su respectivo signo de puntuación.

En el interior de cada una de las letras, se plasman dos líneas verticales separadas por una línea quebrada y una línea horizontal que forman en color rojo la letra H que abrevia la palabra Hombre y en el color verde la letra M que abrevia la palabra Mujer.

En la margen izquierda y junto a la I hallamos las palabras Ciencia, Técnica y Tecnología que apuntan a describir el componente Intelectual de la Institución.

En la margen derecha y junto a la T encontramos los términos Honestidad Solidaridad, Laboriosidad y Responsabilidad los cuales constituyen los valores del componente técnico que apuntan hacia el trabajo.

Los dos pilares descansan sobre los términos liderazgo y la Calidad Educativa que constituyen la base y el horizonte de la Institución Educativa.



HACIA
 EL LIDERAZGO Y
 LA CALIDAD EDUCATIVA

VALORES INSITICUIONALES:

- **HONESTIDAD:** Hace referencia a la decencia y compostura, recato, pudor, cortesía y decoro. Una persona honesta es decente y decorosa e el trato con los demás, pero lo más importante es que actúa con justicia, es razonable y honrada en todo el sentido de la palabra.

- **LABORIOSIDAD:** Es la inclinación por hacer las cosas muy bien estructuradas. Ser laborioso es sinónimo de calidad en el trabajo.
- **SOLIDARIDAD:** Es sinónimo de adherirse a una causa justa. Quien se forma en principios solidarios trabaja en equipo y ayuda al crecimiento Institucional, fortaleciendo el sentido de pertenencia.
- **RESPONSABILIDAD:** Es hacer las cosas positivamente y con calidad. la persona responsable cumple con lo pactado, asume las consecuencias de sus actos y genera propósitos de enmienda. Es digna de toda su confianza.
- **DISCIPLINA:** Es la observancia de las leyes y ordenamientos de una profesión, de una Institución o empresa. Quien es disciplinado, cumple con sus deberes, maneja bien su tiempo y asume compromisos y todas sus acciones son de calidad.
- **RESPETO:** Virtud que lleva al buen trato y buenos modales para consigo mismo y para con las demás personas. Quien es respetuoso ofrece acatamiento de las cosas sin veneración y se dirige en buenos términos hacia el otro. La persona respetuosa observa cortesía, es detallista y valora a los demás. El respeto lleva a valorarse y a valorar; por eso quien respeta viste adecuadamente, cumple con las normas concertadas, no abusa de su cuerpo, se aleja de situaciones dañosas para sí y promulga el autocontrol y la autovaloración.

JORNADAS INSTITUCIONALES:

Diurna, Nocturna, Fin de semana.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Los y las Estudiantes:

- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente Participación en caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del INTEC.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Las Familias:

- Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el INTEC para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del INTEC.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del INTEC.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la escuela para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.

DIRECTIVOS Y DOCENTES:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses. Liderazgo pedagógico.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.

- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de los niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del EE. Innovación pedagógica.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO I ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO ESCOLAR (Artículos 19,20 del Decreto 18-60 de 1994)

La elección de los representantes en la Institución Educativa Francisco José de Caldas “INTEC” se guiará por los parámetros establecidos como mecanismos de elección del gobierno escolar y se guiará por lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

ARTÍCULO 1: Consejo Directivo (Reglamento interno. Artículos 21, 22, 23 Decreto 18-60/94)

Dentro de los primeros días calendario siguientes al de iniciación de clases, los diferentes estamentos serán convocados para que efectúen las elecciones de sus correspondientes representantes a fin de que el Consejo Directivo quede conformado, instalado y entre en ejecución de sus funciones; el primer lunes del mes de abril, fecha en la cual el anterior Consejo entregará.

El Consejo Directivo lo conformará: El Rector quien lo preside e instala, dos representantes de los Padres de Familia, dos representantes de los Docentes, un representante de los Estudiantes, un representante de los egresados y un representante del Sector Productivo.

ARTÍCULO 2: Consejo Académico (Reglamento interno. Comisiones de Evaluación y Promoción. Artículo 24 Decreto 18-60/94)

En los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases, los docentes de las diferentes áreas de estudio que fija el colegio, en el componente académico, serán convocados para que elijan sus representantes a fin de que primer lunes de marzo quede conformado, instalado y entre en ejercicio de sus funciones el consejo Académico, fecha en la cual entregará el anterior.

ARTICULO 3. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El consejo directivo dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses., Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

ARTÍCULO 4: Consejo Técnico

En los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases, los diferentes docentes de las áreas técnicas que fija el colegio serán convocados para que elijan sus representantes a fin de que este consejo se instale y entre en ejercicio de sus funciones el primer martes del mes de marzo, fecha en la cual entregará el anterior consejo técnico.

ARTÍCULO 5: Rector (Funciones. Artículo 25 Decreto 18-60/94)

El Rector del plantel es nombrado por el Gobernador del Departamento de acuerdo con las normas legales vigentes. El cumplimiento de los estatutos. Este velará por los aspectos disciplinarios del colegio y el bienestar del alumno.

SECCIÓN SEGUNDA

ARTÍCULO 6: Personero Estudiantil (Reglamento interno. Artículo 28 Decreto 18-60/94)

El personero de los estudiantes es el alumno que cursa el último grado ofrecido por la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Este cargo es incompatible con el de Representante de los estudiantes y con el Contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 7: Contralor Escolar:

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo de nivel de Educación Media. La responsabilidad del Contralor es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Sus funciones son:

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares
- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Caldas
- f. Solicitar a la Contraloría General de Caldas que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal
- g. Solicitar a la Contraloría General de Caldas las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar

- h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE
- i. Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección social y otros proyectos que tenga la Institución Educativa
- j. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar
- k. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes del SISBEN 1 y , así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo
- l. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica

ARTÍCULO 8: Consejo Estudiantil (Reglamento interno. Artículo 29 Decreto 18-60/94)

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Estudiantil convocará dentro de las primeras cuatro semanas del año lectivo a una asamblea general de estudiantes para que elijan mediante votación secreta un consejero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos de preescolar, primero, segundo y tercero harán una asamblea para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El representante elegido por el Consejo Estudiantil será del grado undécimo de la institución.

ARTICULO 9: Representante de los alumnos ante el Consejo Directivo (Artículo 29, literal b. Decreto 18-60/94)

El representante de los estudiantes es la persona encargada de ejercer la representación legal de los estudiantes ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El representante de los estudiantes es elegido mediante votación secreta por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el plantel, para el periodo de un año.

Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012”.

CAPITULO II

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(decreto1965) (articulada en los planes de operativos y planes de mejoramiento escolar)

Artículo 10: Garantía de Derechos y aplicación de Principios:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la

Artículo 11. Acciones del Componente de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El comité escolar de convivencia deberá adelantar las siguientes acciones

- a. Por parte del Comité Escolar de Convivencia. a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia,
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en

evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 12: Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa,

- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 13: Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Definiciones. Para efectos del Decreto 1965, se entiende por:

- a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o

secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 14: Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos.
- Brotes de indisciplina en clase y/o actos culturales, restaurante o cafetería
- Manejo inadecuado del vocabulario (palabras vulgares), agresivo e irrespetuoso
- Levantar la voz imponiendo ideas a la fuerza.
- Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad
- Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- Abandono de trabajo en equipo, ocasionados por desacuerdos.
- Enfrentamientos agresivos leves
- Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- Situaciones de violencia de género VBG
- Comer chicle en las aulas de clase haciendo bombas, pegándolo en el pelo, uniforme, ropa, sillas, pupitres, paredes y/u otro lugar.
- El engaño y la mentira
- La charla, el desinterés y la falta de atención en los actos de la comunidad o durante el desarrollo de las clases.

- Ofender de palabra a cualquier persona dentro o fuera de la institución portando el uniforme
- Consumir alimentos, comestibles, dulces diferentes al chicle, gaseosas, mango biche, frutas, en horas diferentes a las del descanso (en clase).
- Arrojar basuras, papeles o desperdicios fuera de los recipientes destinados para este fin.
- Utilizar maquillaje, esmalte fuerte y adornos que no sean permitidos mientras porten el uniforme.
- Permanecer en las aulas en horas de recreo y/o descanso, en actos de la comunidad y en los corredores en horas de clase.
- Ocuparse en actividades diferentes a las que corresponde, según la respectiva materia de clase.
- Hacer sonar la campana o timbre del colegio, sin previa autorización.
- Usar inadecuadamente los sitios destinados al tránsito de las personas (escaleras, corredores, etc.)
- Retirarse de los actos del colegio y de la comunidad, sin previa autorización.
- Permanecer en las ventanas, puertas o inmediaciones de las aulas cuando se están dictando clases.
- Usar objetos ajenos sin la debida autorización del dueño.
- Dañar o esconder cuadernos, libros, ropa o implementos de trabajo de los compañeros u otras personas que hacen parte de la institución o están en ella
- Hacer mal uso de los baños.
- El no traer materiales de trabajo requeridos a clases.
- Llegar tarde a la institución al inicio de las jornadas de trabajo y de cada clase

- Faltar sin la debida justificación o no presentarla a los tres días siguientes a su ausencia
- Utilización de celulares, audífonos, juegos electrónicos, bafles, Ipod en el desarrollo de las diferentes clases, a un segundo llamado de atención por la misma causa se convertirá en falta grave y se sancionará como tal.
- Cometer en dos ocasiones la misma falta leve, se convierte en falta grave, dentro del mismo periodo lectivo

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - Acoso escolar (bullying) y Ciberacoso escolar (ciberbullying)
 - Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva.
 - Agredir verbalmente por cualquier medio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Promover, protagonizar, participar en desordenes y saboteos
 - Expresarse de manera obscena y desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas dentro y fuera de la Institución.

- Utilizar implementos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad: navajas, bisturí y otros.
- La suplantación de identidad en actos de la vida escolar.
- Realizar fraude o alteraciones en las evaluaciones escolares, valoraciones escritas, talleres, cuadernos, excusas y otros.
- Daños de muebles y enseres.
- Todo acto en contra de los principios que rigen la formación integral que pretende la institución educativa, en particular, todo acto que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres que afecten la integridad familiar o social, como dar escándalo público, mostrar sus órganos sexuales, entre otras, bien sea dentro o fuera del colegio, siempre y cuando el estudiante esté representando a la Institución en cualquier acto o porte el uniforme
- Crear falsas alarmas, tendientes a conseguir el pánico colectivo
- Abusar de las condiciones de inferioridad (sexo, edad, limitaciones físicas, problemas de aprendizaje y condición económica entre otros factores) que estén estigmatizando a un estudiante en particular o en forma colectiva.
- Agredir física o psicológicamente a otro alumno, lo mismo que al personal vinculado a la institución.
- Indisponer a los padres de familia con el colegio brindando información distorsionada que atente contra el orden público de la institución.
- El engaño y la mentira persistentes. que traiga como consecuencias alterar el orden público de la institución

- Reincidencia en indisciplina y rebeldía.
- El incumplir los deberes y prohibiciones de la institución.
- Llevar la vocería del estudiantado o de uno de los directivos docentes ante otras instituciones y/o entidades sin autorización.
- Utilizar el nombre del plantel sin autorización de los directivos para efectuar rifas, bingos, paseos, colectas u otras actividades similares
- Fugarse o propiciar la fuga del salón de clases, del plantel, tanto individual como colectivo.
- Robar dinero o implementos de la institución, de los estudiantes, profesores y personal vinculado a la institución y comunidad en general.
- Contraer o conservar hábitos inmorales o vicios o inducir a otros a que los contraigan
- Encubrir las faltas de los compañeros o tratar de interferir o entorpecer una investigación adelantada por los directivos y docentes.
- Proferir vocablos que conlleven calumnias, injurias o puedan lesionar la honorabilidad de compañeros, docentes, empleados y en general de cualquier persona.
- No someterse a una sanción reglamentaria impuesta, salvo que haya presentado el trámite de segunda instancia este en curso.
- Dirigirse a compañeros, profesores, personal o empleados en términos altaneros, soeces, con expresiones bajas en forma oral o escrita
- Escribir, romper, alterar, falsificar o sustraer el control de asistencia, de comportamiento diario, evaluaciones, registros de calificaciones, elementos de trabajo, implementos del colegio o de los talleres, empresa ,cuadernos mensajeros o

viajeros, cuadernos de procesos de desarrollo, cuaderno de coevaluaciones y/o cualquier otro elemento de la institución que pertenezca a los docentes, estudiantes, restaurante, tienda escolar, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, la secretaría y demás dependencias de la institución

- Hacer letreros o dibujos en paredes, revistas, periódicos, pupitres, libros, cuadernos, máxime cuando sean ofensivos o insultantes para compañeros, compañeras y docentes.
- Violentar ventanas, pupitres, archivadores, sillas, puertas o cerraduras de las diferentes dependencias del colegio o demás elementos que hagan parte de la Institución; en este caso el costo de los daños ocasionados por los estudiantes deberá ser cubierto por su padre o acudiente
- La salida del aula de clase sin autorización del docente encargado o coordinador, en tres ocasiones
- Todo comportamiento que dentro o fuera del colegio desdiga de la condición de estudiante y comprometa el prestigio de la institución.
- Utilizar el uniforme del colegio en horas diferentes a la jornada de trabajo, sin previa autorización
- Utilizar el uniforme sin tener en cuenta modelos, horarios y recomendaciones al respecto.
- Tener un comportamiento indecoroso, portando el uniforme, en actividades públicas, deportivas, recreativas, culturales, religiosas, etc.
- Llevar el uniforme incompleto y/o sin la observancia de las restricciones para su uso, así como combinarlo con prendas de colores no establecidos en el presente manual.

- Faltar a las actividades programadas por la institución como jornadas culturales, eventos deportivos, desfiles, funerales, festivales, entre otros.
- Perturbar con alevosía el normal desarrollo de las clases y/o actividades institucionales.
- Escribir grafitis dentro y fuera de la institución, fijar carteles sin autorización, rayar las paredes.
- El incumplimiento a los compromisos suscritos con el director de grupo, coordinadores, rector, orientador de estudiantes y con el Consejo Directivo, instancias que estudian y definen la situación real del estudiante en cumplimiento del debido proceso.
- Reiteración en más de dos ocasiones en el no cumplimiento con los turnos de aseo del salón de clases.
- Reincidir en salir de la casa para el colegio y no presentarse a él.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombianavigente.

- Portar y/o usar armas y otros objetos que atenten contra la integridad de las personas.
- Inducir a algún integrante de la institución al consumo o venta de sustancias sicotrópicas, al interior del establecimiento educativo.

- Agredir físicamente afectando considerablemente la salud de otras personas.
- Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- El soborno
- Ser autor o cómplice de una conducta constitutiva de abuso sexual o actos sexuales, que atenten contra la intimidad e integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
- Portar y utilizar pólvora, detonantes, agua, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o cosas.
- Secuestro, sicariato y terrorismo.
- Delitos contra la integridad de otra persona utilizando medios virtuales y electrónicos.
- Presentarse al colegio en cualquier grado de alicoramiento o bajo el efecto de estupefacientes.
- Reincidir en contraer o conservar hábitos inmorales o vicios o inducir a otros a que los contraigan.
- La extorsión, la amenaza, con el propósito de obtener provecho ilícito de bienes jurídicos que atenten contra la vida o integridad personal.
- Portar, expender, consumir dentro o fuera de la institución portando el uniforme, sustancias psicoactivas (cigarrillo, marihuana, cocaína, basuco, alcohol, pastas, éxtasis, cacao sabanero ladys, Popper y otros.
- La extorsión, la amenaza, con el propósito de obtener provecho ilícito de bienes jurídicos que atenten contra la vida o integridad personal.
- Las practicas –hetero-homosexuales, bisexuales que desborden la esfera de lo íntimo y lesionen de

alguna manera a cualquier miembro de la comunidad, dentro del establecimiento educativo (sentencia T 569 del 7 de diciembre de 1994)

- Pertenecer a grupos satánicos, pandillas de delincuencia común, grupos para el expendio y/o consumo de drogas psicoactivas, grupos de sicariato u otras acciones. También se aplicará la sanción cuando sea proveniente de orden judicial que imponga una pena de prisión o internamiento en centro de rehabilitación. Para que la falta se consume no se tendrá en cuenta si la sanción deba pagarse dentro o fuera del establecimiento carcelario.
- Cometer tres (03) faltas tipo II.
- Ocasionar daños psíquicos o psicológicos a cualquier integrante de la Institución

ARTICULO 15: De los protocolos del establecimiento educativo, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos la institución estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y

Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

8. Tener en cuenta el artículo 45 del Código de Infancia y Adolescencia sobre las prohibiciones de sanciones crueles, humillantes o degradantes

ARTICULO 16. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o

conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

ARTÍCULO 17: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competente actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han

promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 18: Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia

en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

SECCIÓN PRIMERA

ADMISIONES Y MATRICULAS

ARTÍCULO 19: Requisitos

La matrícula es el acto administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante.

Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas de la I.E. Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución, se caracterizan según su procedencia en alumnos nuevos o antiguos y grado al cual se matriculan.

- Se le entregan para el diligenciamiento el formato de pre matrícula al personal estudiantil de la Institución y al personal nuevo que desee ingresar a la Institución Educativa
- Se revisan detalladamente los documentos requeridos por la Institución para verificar si están acordes con el nivel escolar solicitado, los documentos que debe tener tanto los estudiantes nuevos como antiguos son:

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original
3. Certificación de estrato social a través del carné del SISBEN y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud
4. Registro del observador del estudiante año inmediatamente anterior.
5. Fotos recientes (2)

PARAGRAFO: La edad escolar para preescolar es: 5 (cinco) años cumplidos o a cumplir dentro del año escolar.

- Al firmar la matrícula tanto el estudiante como el padre de familia adquiere el compromiso de cumplir el Manual de convivencia del INTEC.

ARTÍCULO 20: Adquisición de la calidad de estudiante:

La calidad de estudiante se adquiere desde el mismo momento en el cual el estudiante firma la matrícula o

hace su renovación anual con lo cual se compromete consigo mismo, con su familia, con la comunidad y la institución.

ARTICULO 21: Permanencia en la Institución.

Para tener la calidad de estudiante del INTEC, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber alcanzado los logros académicos, disciplinarios y comportamentales, en todas las áreas.
- Haber cumplido las normas establecidas en el Manual de Convivencia y reglamentos.
Parágrafo: Los estudiantes que reprueben, pueden continuar en la institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- Mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución.
- Firmar compromiso de responsabilidad junto a sus padres y/o acudientes ante el coordinador académico con el fin de mejorar su rendimiento académico.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS, LAS ESTUDIANTES DEL INTEC

ARTÍCULO 22: De los derechos del estudiante del INTEC:

Cada uno de los estudiantes tienen derecho a:

- a. Que al iniciar el año escolar les sea dado a conocer el manual de convivencia de esta institución, para que, una vez leído y comprendido,

- el (la) estudiante se comprometan a acatarlo con decisión y autonomía.
- b. A respetarse a sí mismo y a los demás. El INTEC reportará oportunamente, a los padres de familias o acudientes cualquier caso de maltrato en contra de sí mismo o de los demás, que ocurra dentro de la institución o fuera de ésta si la I.E cuenta con la información.
 - c. El o la estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal.
 - d. A conocer el conducto regular (debido proceso) que haya sido determinado para el tratamiento de situaciones de orden académico, disciplinario o administrativo.
 - e. A que se les sea respetado el debido proceso en todas las situaciones de llamados de atención de orden académico, disciplinario o administrativo.
 - f. A conocer oportunamente las metas de calidad, los criterios de desempeño y el SIEE de la institución educativa Francisco José de caldas INTEC.
 - g. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. SIEE.
 - h. Tienen derecho a que les sea aplicado el sistema de nivelaciones y recuperaciones establecido en el SIEE.
 - i. Conocer la valoración de las competencias trabajadas, antes de reportar las notas al sistema.

- j. A participar de los procesos de autoevaluación institucional, estrategias pedagógicas, encuestas de satisfacción...
- k. A participar activa y responsablemente del proceso de inscripción, campaña, elección, hacer seguimiento de cumplimiento a los planes d acción propuestos.
- l. A desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución.
- m. Al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin.
- n. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.
- o. A gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales.
- p. A su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar.
- q. A ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
- r. A conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba, y que se le sean devueltos sus trabajos y evaluaciones.
- s. A conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la

- respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.
- t. A solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
 - u. A recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
 - v. A ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
 - w. A ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
 - x. A presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
 - y. A que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
 - z. A rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
 - aa. A que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.

- bb. A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
- cc. A disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
- dd. A hacer uso de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
- ee. A ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, **MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
- ff. A ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
- gg. A identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.
- hh. A ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
- ii. A disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina.
- jj. A participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
- kk. A expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan. (Buzón de sugerencias, QRSF).
- ll. A no ser juzgado ni sancionado 2 veces por la misma falta

mm. El estudiante puede mostrar las pruebas y testigos para hacer sus descargos

nn. Siempre estar acompañado de su acudiente

ARTICULO 23: DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DEL O LA ESTUDIANTE DEL INTEC.

Deberes y compromisos académicos del o La Estudiante:

- a. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
- b. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
- c. Participar en las clases de forma activa.
- d. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
- e. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.
- f. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
- g. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
- h. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
- i. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
- j. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.

k. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento´

L. Los y las estudiantes de deben asistir y participar activamente en las horas designadas por la institución para la preparación de las pruebas de estado. (PREICFES)

DEBERES Y COMPROMISOS DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

- a. Mantener una sana convivencia enmarcada en los principios de solidaridad, equidad, respeto, tolerancia y paz.
- b. Conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno(a) activo(a) del INTEC.
- c. El o La estudiante tienen como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su propia formación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto su formación personal como su formación académica.
- d. Cuidar el buen nombre de la Institución, Considerando como propio su Colegio.
- e. Tener siempre una buena presentación en su uniforme llevándolo con decoro y dignidad.
- f. Cuidar y hacer buen uso de los elementos de la institución educativa
- g. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeros(as) como la suya propia.

- h.** Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución.
- i.** Fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
- j.** Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos.
- k.** Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella.
- l.** Presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos.
- m.** El o la Estudiante podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderán los logros realizados en esas fechas.
- n.** Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas.
- o.** Presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu

- urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales.
- p.** Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en el PRAE del INTEC.
- q.** Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
- r.** Asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
- s.** Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
- t.** Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
- u.** Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
- v.** El o La Estudiante, tienen como compromiso No utilizar el celular y aparatos reproductores de música en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de tres (3) días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasados los tres (3) días de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada.

- w. El o La Estudiante, tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio.
- x. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, sala de audiovisuales, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar y servicios sanitarios.
- y. Tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, peleas, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo. A él o la estudiante del INTEC, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: *(alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas)*, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.

ARTÍCULO 24: De los estímulos:

Conscientes del valor pedagógico de los estímulos como esfuerzo en el proceso formativo del alumno, además del reconocimiento del comportamiento y superación de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos académicos, culturales, deportivos, demostrados en la institución y fuera de ella, El INTEC otorga los siguientes estímulos:

- a. Reconocimiento en público por excelente representación del colegio en eventos culturales y deportivos.
- b. Resaltar semanalmente los valores de algunos estudiantes.
- c. Organizar jornadas culturales, deportivas y de integración durante el año.
- d. Mención de honor en el acto de clausura para los mejores estudiantes en Excelencia, rendimiento académico, sentido de pertenencia, desarrollo humano, Mejor puntaje prueba Instruimos, Competencias artísticas y laborales.
- e. Mención del buen comportamiento en el boletín informativo y en reuniones generales de padres de familia, izadas de bandera, actos culturales y cívicos.
- f. Figurar en los cuadros de honor establecidos en la Institución, según su rendimiento y actitudes demostradas.
- g. Destacar los mejores bachilleres y otorgar el MENCION DE HONOR al mejor ALUMNO BACHILLER.
- h. Destacar con MENCION DE HONOR al mejor puntaje en pruebas de estado, resaltando este logro en la graduación de bachilleres.
- i. Los estudiantes que sobresalgan en comportamiento, rendimiento, colaboración, etc., serán distinguidos para izar el Pabellón Nacional en acto solemne que se efectuará mensualmente.

- j. Los estudiantes que sobresalgan por sus capacidades y aptitudes artísticas, intelectuales, literarias y deportivas, participarán en los concursos internos y serán distinguidos como representantes del plantel ante otros establecimientos en concursos de carácter Municipal, Departamental, Regional y Nacional.
- k. Participar de los incentivos creados por el estado para el desarrollo y el fomento de la ciencia y la tecnología y demás manifestaciones culturales.

SECCIÓN TERCERA

INFRACCIONES:

ARTÍCULO 25: El no cumplimiento de los compromisos y deberes tanto académicos como de convivencia dentro y fuera de la Institución dará lugar a situaciones de infracción de las normas de convivencia escolar, que se tipifican de acuerdo a la ley 1620 y al decreto 1965 del 2013.

ARTICULO 26: El Debido Proceso

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

ARTICULO 27: Principios

1. **La legalidad de la falta,** Tipificada en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965.
2. **La legalidad del correctivo,** Siguiendo el Debido proceso
3. **Participación:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción
5. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

ARTICULO 28: Causal de atenuación: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

ARTICULO 29: Causal de agravación: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia. También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer la falta para ocultar ó cometer otra.

- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aún siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida o integridad física de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

ARTICULO 30: Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis

ARTICULO 31: Recurso de reposición: Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho y debe hacerse por escrito.

ARTICULO 32: Recurso de apelación: Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

ARTICULO 33: Concepto de Sanción Y Falta

Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos, disciplinarios o acciones reparadoras; según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular; En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la convivencia de la institución educativa:

Faltas académicas: Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a éste, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o la convivencia escolar

Faltas a la disciplina: Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra la convivencia escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso.

Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento. Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del alumno o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

ARTICULO 34: Competencias para aplicar correctivos:

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter grave ocurridas al manual de convivencia, es el rector. El Comité Escolar de Convivencia es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves.

Las contravenciones leves a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del docente y el director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas faltas gravísimas tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía, comisión de justicia).

ARTICULO 35: Conducto Regular:

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que tenga alguna dificultad.
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director de grupo, es su responsabilidad ayudarlo en la solución del problema.
3. En tercera instancia y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al Coordinador o Coordinadora.
4. En cuarta instancia la rectora
6. Como última instancia está el Comité Escolar de Convivencia.

ARTICULO 36: Procedimiento:

Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las faltas cometidas, evaluando si es de carácter leve o grave, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su

formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación.

Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas y reparadoras del daño causado. El personero deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, sin desescolarización, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

ARTICULO 37: Pasos a seguir para aplicar correctivos:

Amonestación verbal: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

Amonestación escrita: Se realiza en el libro de seguimiento, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal, continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el

manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

Notificación al padre de familia y/o acudiente y firma de compromiso: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el libro de seguimiento con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

Valoración de comportamiento: Al finalizar cada período, con base en las anotaciones hechas en el libro de seguimiento en el respectivo período, teniendo en cuenta el criterio del director de grupo y de los docentes que le dictan clase darán valoración final en el comportamiento en común acuerdo con la coordinación de convivencia.

Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días sin desescolarización con actividades pedagógicas y reparadoras del daño: Se realiza desde la coordinación debidamente facultada por rectoría, para ello se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente, el director de grupo, el personero estudiantil y el estudiante.

Suspensión de actividades escolares para cuatro o más días sin desescolarización con actividades pedagógicas y reparadoras del daño: Este correctivo lo aplica el rector, para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante, el director de grupo, el docente en particular si es del caso y el personero

estudiantil; con la consultoría previa del Comité Escolar de Convivencia.

Exclusión de la institución: Es una decisión avalada por el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia por constantes comportamientos considerados entre faltas graves y gravísimas que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectoría debe expedir una decisión avalada por el Consejo Directivo, quien debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo.

ARTICULO 38: Correctivos de acuerdo con la levedad o gravedad de la falta:

A continuación, se expresan las: Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

a. Para Situaciones Tipo I:

Sanciones Aplicables:

Para este tipo de situaciones se deben aplicar las siguientes sanciones:

1. Amonestación oral
2. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta
3. Correctivos pedagógicos
4. Amonestación escrita en el observador
5. Cuando existan conductas reincidentes de faltas leves, se deberá rebajar la nota de comportamiento social al finalizar el período lectivo, nota que quedará en las dimensiones de comportamiento.

Competencias:

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

Al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

Términos para actuar:

Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta.

Procedimiento a seguir:

Se deben observar los siguientes procedimientos.

1. Diálogo con el implicado, descargos y pruebas amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento
2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por Situaciones tipo I, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
3. Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) reincide en la falta, se elaborará una amonestación escrita en el observador. El inculcado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.
4. La existencia de tres (3) amonestaciones escritas en el observador, por situaciones tipo I, iguales o diferentes constituye una falta que se sancionará con la rebaja de la nota de comportamiento del período.

5. El director del grupo, por escrito, citará al acudiente cuando el estudiante haya ajustado 3 anotaciones por Situaciones tipo I, en las carpetas de convivencia. Se establecen acuerdos con el acudiente y el estudiante.

6. El proceso de seguimiento continúa si el alumno completa otras 3 situaciones tipo I, se cita nuevamente su acudiente, esta citación la hace el coordinador. Allí se notificará, suspensión del estudiante de uno a tres días dependiendo del análisis de la situación, se supone para esta sanción haberse convertido la conducta en falta grave.

b. Para situaciones tipo II

Sanciones aplicables:

Para este tipo situación o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades académicas sin desescolarización entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar una Acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta; rebaja de la nota de comportamiento al finalizar el período en curso, quedando en: BAJO

Competencias:

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Coordinador de convivencia. Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador. Los directores de grupo o docentes carecen

de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o rector, y de ello debe haber constancia escrita. Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al inculpado. Las suspensiones superiores a tres días son exclusivas del Rector.

Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite. En todos los casos el inculpado por una falta grave, permanecerá suspendido de las actividades académicas sin desescolarizarse, durante el término de la sanción incluyendo el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a las clases con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de suspensión se contará como parte de la sanción que se adopte.

Procedimiento a seguir

Ante la ocurrencia de una Situación tipo II se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Dialogar con el implicado, descargos y pruebas o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con

la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el rector, y se archivará en el observador (hoja correspondiente al alumno implicado).

2. Los días de suspensión para cada una de las Situaciones tipo II, deben ser señaladas en el manual de convivencia. La dosificación de la falta puede ser modificada por el coordinador o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Recuérdese que la sanción no puede sobrepasar el límite de tres (3) días.
3. La existencia del acta en el observador del alumno, es causa suficiente para calificar comportamiento durante el período, la cual quedará con BAJO.
4. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y él no está presente, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período.

c. Situaciones Tipo III

Sanciones aplicables:

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: 4 y 8 días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral, sin desescolarización.
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.
3. Des-escolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de la matrícula
5. En el caso de que el implicado sea un estudiante del undécimo grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
6. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de ella misma.
7. La existencia del acta en el observador del alumno, es causa suficiente para calificar comportamiento durante el período, la cual quedará con BAJO
8. Las presentes sanciones serán impuestas sin perjuicio de las demás sanciones que se haga acreedor de tipo judicial o penal

Competencias:

La atención de este tipo situaciones corresponde al Rector de la Institución Educativa, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador, la delegación debe ser siempre escrita, indicando el

alcance de la misma; el Rector posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión, con previo aval del Comité Escolar de Convivencia. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

Términos:

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será des-escolarizado con la autorización de sus padres o acudiente, quienes lo llevarán de la Institución a su hogar previo aviso por el docente o coordinador, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie El proceso disciplinario. El día de des-escolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

Procedimiento a seguir:

Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las

circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (rector, comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el consejo directivo, el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción.

2. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.
3. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato psicológico y/o disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución o fuera de ella. Además debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima. La adopción del contrato, conlleva la calificación de comportamiento durante el período con la calificación de BAJO.
4. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de

suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los refuerzos del período o final del año.

5. Cuando la falta amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante.
6. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

CASUISTICA:

- Anexar la hoja de vida del estudiante
- Etapa preliminar: Citar a padres y estudiantes, dar a conocer el caso o situación, redactar un acta donde se evidencie lo hablado y los acuerdos a los que llegaron ambas partes, los compromisos y los antecedentes si es necesario y estipular que tipo de falta es
- Etapa inicial: Hacer seguimiento al estudiante, éste será escuchado, puede controvertir las pruebas, anexar observador del estudiante, las observaciones virtuales de los docentes a nivel

general, brindar acompañamiento psicológico si se hace necesario

- Descargos y pruebas: Se garantiza el debido proceso, se evalúan las pruebas recopiladas, se escucha a los testigos y los descargos que tenga el implicado
- Decisiones: Se reúne el Comité de Convivencia, se toman decisiones, se hace seguimiento, se sanciona, se archiva el proceso disciplinario, se hace un oficio, y se envía al Consejo Directivo si así se hace necesario
- Cierre: Acta de cierre

ARTICULO 39: DE LOS RECURSOS ANTE LAS SANCIONES:

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones Tipo II y Tipo III proceden los recursos de:

RECURSO DE REPOSICIÓN

Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

RECURSO DE APELACIÓN:

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de

la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

TERMINOS

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

•Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.

•Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que cometieron faltas Tipo III.

CAPITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 40: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes, sobre el desarrollo de los Procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
6. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

7. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
8. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
9. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
10. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
11. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
12. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
13. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
14. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)

ARTICULO 41: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el

establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia.
8. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia, Al matricularlos en la institución se asumen aceptados todas las normas y filosofía del colegio.
9. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
10. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución.
11. Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución.
12. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.

Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.

13. Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
14. Enviar a sus hijos a tiempo al Colegio y controlar su regreso a casa.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
17. Las ausencias al colegio por parte sus hijos, serán justificadas en forma personal, teniendo tres días hábiles para hacerlo.
18. Informarse de la veracidad de las actividades extra clases y procurar el buen aprovechamiento del tiempo libre.
19. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.

20. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
21. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiante.
22. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
23. Responder por los daños que causen sus hijos ya sea a personas o bienes muebles e inmuebles del Colegio.
24. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
25. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
26. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
27. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
28. Verificar hechos y acciones que los estudiantes les expongan antes de efectuar las reclamaciones correspondientes
29. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
30. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución
31. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus

docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual

32. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
33. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia
34. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación etc
35. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.

ARTICULO 42: CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO:

1. Desempeño Superior

- 1.1 **Descripción:** asume un comportamiento excelente acorde con los valores propuestos por el Colegio, alcanzando óptimamente los logros comportamentales planteados y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su formación.

- 1.2 **Criterios de Evaluación Siempre:**

- ✚ Presenta excusas justificadas por sus inasistencias, y su proceso de aprendizaje no se ve afectado.
- ✚ Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- ✚ Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- ✚ Participa proactivamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- ✚ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- ✚ Demuestra respeto hacia los miembros de la comunidad del colegio, es tolerante hacia las diferencias individuales, demuestra empatía hacia sus compañeros lo que facilita el ambiente escolar.
- ✚ Es constante en cuanto a un comportamiento respetuoso en asambleas y actividades fuera del colegio.
- ✚ Utiliza el uniforme de manera correcta tal como está descrito en el manual del estudiante.
- ✚ Canta los himnos con respeto y se comporta de manera apropiada durante asambleas y actos cívicos.
- ✚ Solicita permiso cuando es necesario para salir del aula de clase.
- ✚ Maneja diferentes conflictos de manera asertiva y contribuye a la construcción de una cultura de la paz.
- ✚ Muestra empatía, respeto y solidaridad con las personas con necesidades educativas especiales.
- ✚ Cuida su salud y previene adicciones.
- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado del medio ambiente.

- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado de los muebles y enseres de la institución.
- ✚ Es consistente en el buen manejo de su tiempo.
- ✚ Evita la práctica de juegos bruscos que atentan con la integridad física de sus compañeros.
- ✚ Practica los principios y deberes estipulados en el manual de convivencia

2. Desempeño Alto

2.1. Descripción: mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente acorde con los valores propuestos por el Colegio.

2.2. Criterios de Evaluación

Frecuentemente:

- ✚ Presenta excusas justificadas por sus inasistencias, y su proceso de aprendizaje no se ve afectado.
- ✚ Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- ✚ Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- ✚ Participa proactivamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- ✚ Demuestra respeto hacia los miembros de la comunidad del colegio, es tolerante hacia las

diferencias individuales, demuestra empatía hacia sus compañeros lo que facilita el ambiente escolar.

- ✚ Es constante en cuanto a un comportamiento respetuoso en asambleas y actividades fuera del colegio.
- ✚ Es consistente en el buen manejo de su tiempo.
- ✚ Utiliza el uniforme de manera correcta tal como está descrito en el manual de convivencia.
- ✚ Canta los himnos con respeto y se comporta de manera apropiada durante asambleas y actos cívicos.
- ✚ Solicita permiso cuando es necesario para salir del aula de clase.
- ✚ Maneja diferentes conflictos de manera asertiva y contribuye a la construcción de una cultura de la paz.
- ✚ Muestra empatía, respeto y solidaridad con las personas con necesidades educativas especiales.
- ✚ Cuida su salud y previene adicciones.
- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado del medio ambiente.
- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado de los muebles y enseres de la institución.
- ✚ Evita la práctica de juegos bruscos que atentan con la integridad física de sus compañeros.
- ✚ Maneja un trato digno y respetuoso consigo mismo; cortés y respetuoso con las demás personas.
- ✚ Practica los principios y deberes estipulados en el manual de convivencia

3. Desempeño Básico

3.1. Descripción: presenta una actitud y comportamiento aceptable ante los valores propuestos por el Colegio.

3.2. Criterios de Evaluación

Ocasionalmente:

- ✚ Presenta excusas justificadas por sus inasistencias, y su proceso de aprendizaje no se ve afectado.
- ✚ Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- ✚ Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- ✚ Participa proactivamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- ✚ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- ✚ Demuestra respeto hacia los miembros de la comunidad del colegio, es tolerante hacia las diferencias individuales, demuestra empatía hacia sus compañeros lo que facilita el ambiente escolar.
- ✚ Es constante en cuanto a un comportamiento respetuoso en asambleas y actividades fuera del colegio.
- ✚ Utiliza el uniforme de manera correcta tal como está descrito en el manual del estudiante.
- ✚ Canta los himnos con respeto y se comporta de manera apropiada durante asambleas y actos cívicos.
- ✚ Solicita permiso cuando es necesario para salir del aula de clase.
- ✚ Maneja diferentes conflictos de manera asertiva y contribuye a la construcción de una cultura de la paz.

- ✚ Muestra empatía, respeto y solidaridad con las personas con necesidades educativas especiales.
- ✚ Cuida su salud y previene adicciones.
- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado del medio ambiente.
- ✚ Demuestra compromiso con el cuidado de los muebles y enseres de la institución.
- ✚ Es consistente en el buen manejo de su tiempo.
- ✚ Evita la práctica de juegos bruscos que atentan con la integridad física de sus compañeros.
- ✚ Practica los principios y deberes estipulados en el manual de convivencia.

4. Desempeño Bajo

- 4.1. **Descripción:** Presenta una actitud insuficiente y de desinterés ante los valores propuestos por el Colegio.

4.2 Criterios de Evaluación

Muy frecuentemente:

- ✚ Presenta inasistencias injustificadas.
- ✚ Presenta incoherencias con el perfil, los valores y principios institucionales.
- ✚ Interfiere en el buen desarrollo de las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- ✚ Asume poca o ninguna responsabilidad por sus acciones. No demuestra interés en mejorar su comportamiento.
- ✚ Demuestra dificultad para resolver los conflictos de manera agresiva tanto física como verbal.

- ✚ Demuestra dificultad en relacionarse con los demás de una manera positiva.
- ✚ Suele interrumpir la clase.
- ✚ Suele ser impuntual y no viene preparado a clase
- ✚ Maneja su tiempo inadecuadamente
- ✚ Demuestra falta de interés en su trabajo.
- ✚ Presenta una actitud negativa frente a las actividades extracurriculares
- ✚ Atenta contra los principios y deberes estipulados en el manual de convivencia.

- Se debe de tener en cuenta que los diferentes llamados de atención deben estar consignados o registrados en el respectivo observador del estudiante y de la misma manera las faltas cometidas por este deben estar correctamente tipificadas en el debido formato.
- Cuando un estudiante se encuentra situado en comportamiento bajo han pasado por coordinación de convivencia y sus padres deben hacer un taller con sus hijos orientado por el comité convivencia.
- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Con el incumplimiento de tres o más criterios no se dará la nota de superior.
- **DESEMPEÑO ALTO:** Con el incumplimiento de tres o más criterios no se dará la nota de alto.
- En caso de que un estudiante obtenga un desempeño bajo necesariamente implica que éste

debió haber pasado por la oficina de coordinación de disciplina de la institución educativa.

- Una vez analizados los diferentes comportamientos de los estudiantes por los docentes de los conjuntos de grados como se estipula en el SIEE se dará la nota final.
- Si pierde comportamiento, al año siguiente entra con matrícula de observación.